

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FONDO GOLFO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONEL ZAVALA LIZÁRRAGA (EN ADELANTE DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN"), Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN EN ADELANTE DENOMINADA "LA UJAT", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ASOCIACIÓN", por medio de su representante legal, que:

1. Es una persona moral sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 13,707 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada por el Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número 16 de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
2. Su objeto social consiste, entre otros, en apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que éstas a su vez puedan realizar el objeto social para el cual se hayan constituido.
3. Conoce el origen y fines de "LA UJAT", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se encuentra en disposición de celebrar el presente convenio a fin de coadyuvar con los fines de "LA UJAT".
4. Su representante legal cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente convenio, las cuales no han sido revocadas, limitadas, suspendidas o modificadas en forma alguna.
5. Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer las bases de la colaboración, así como del apoyo económico que le otorgue a "LA UJAT".
6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle a Rancho Viejo No. 8 Col. Briones, C.P. 91500, en Coatepec, Veracruz. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico info@fogomex.org y el número telefónico [REDACTED].
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FGM130115CJ4.

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

II. Declara "LA UJAT" por medio de su representante legal, que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
2. Que uno de sus fines es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA ASOCIACIÓN" y "LA UJAT" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** **Objeto.** "LA ASOCIACIÓN" conviene que, en la medida de sus posibilidades y, siempre sujeto a la recaudación de fondos en efectivo o bienes en especie que obtenga conforme a su objeto social, apoyará económicamente las actividades que realiza "LA UJAT", conforme a sus fines esenciales, establecidos en el artículo 4 de su Ley Orgánica.
- "LA UJAT" en ninguna circunstancia podrá exigir de "LA ASOCIACIÓN" mayor apoyo al que ésta última esté posibilitada a dar, debido a otros compromisos adquiridos con otras donatarias.
- En todo momento, los recursos que llegue a proporcionar "LA ASOCIACIÓN" a "LA UJAT" estarán sujetos al presupuesto y políticas internas que fije la Asociación.
- SEGUNDA.-** **Destino de los Recursos.** "LA UJAT" se obliga a utilizar los recursos que le sean proporcionados por "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento de su objeto social, así como el desarrollo de sus fines y actividades.
- TERCERA.-** **Utilización de los Recursos.** "LA UJAT" estará facultada para administrar libremente los recursos que obtenga de "LA ASOCIACIÓN" siempre y cuando dicha administración se lleve a cabo conforme a lo establecido en su objeto social.
- "LA ASOCIACIÓN" tendrá en cualquier tiempo derecho a hacer recomendaciones y sugerencias respecto a la operación y administración de los recursos otorgados.
- "LA UJAT" se obliga para con "LA ASOCIACIÓN" a rendir un informe final de las actividades que desarrolló o desarrollará, así como el destino que dio o dará a los recursos que obtenga de "LA ASOCIACIÓN", así como respecto de otros recursos.
- En caso de que "LA UJAT" destine los recursos proporcionados en fines distintos al cumplimiento de su objeto social, dichos recursos deberán ser restituidos por "LA UJAT" a "LA ASOCIACIÓN", por lo tanto, la entrega de los recursos estará sujeta a la condición resolutoria de que los mismos se destinen al cumplimiento del objeto social de "LA UJAT" y al desarrollo de sus fines y actividades.
- CUARTA.-** **Duración del Convenio.** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, notificando con 15 días de anticipación el deseo de darlo por terminado.
- QUINTA.-** **Límites al apoyo.** El límite al apoyo económico que brinde "LA ASOCIACIÓN" a "LA UJAT" conforme al presente Convenio será normado por la capacidad económica de ambas Partes, y a entera discrecionalidad de la primera.
- SEXTA.-** El personal de "LA UJAT" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA ASOCIACIÓN" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes, ya que no existe relación de subordinación alguna entre las partes. El personal de "LA UJAT" desempeña los servicios con recursos propios y es libre de contratar sus servicios personales y profesionales independientes, con cualesquiera otra persona física o moral que se los pida.

SEPTIMA.- **Notificaciones.** Cualquier notificación u otra comunicación con respecto al presente Convenio deberá hacerse por escrito y deberá entregarse de forma directa a la contraparte en los domicilios señalados en la parte de Declaraciones del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la contraparte a la brevedad y por escrito.

OCTAVA.- **Naturaleza del convenio.** Este convenio se celebra únicamente por las partes independientemente de que de cualquier forma se dupliquen los términos y condiciones de este Convenio con terceros o celebren convenios similares con terceros.

Así mismo, este Convenio es celebrado directamente entre **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UJAT"** sin la intervención de intermediarios, mediadores o cualquier otro tercero que dirija o coordine sus acuerdos.

Ambas partes se comprometen a presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

Igualmente, los términos, condiciones, vigencia y eficacia de este Convenio no están sujetos a ningún otro convenio, contrato, documento, instrumento, relación material o legal entre **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UJAT"** con terceros.

Este Convenio debe considerarse independiente de cualquier otra obligación o responsabilidad, asumida entre las partes o con terceros.

Las partes reconocen que al amparo de este Convenio sólo existe una relación de colaboración y apoyo económico a favor de **"LA UJAT"**, por lo tanto, el presente Convenio no puede considerarse como un acto constitutivo de una asociación, sociedad o empresa, ni implica el establecimiento de una representación o relación de mandato entre las Partes, por lo que las partes se obligan a actuar siempre a título personal.

El presente convenio solamente establece los lineamientos generales para aportar recursos a **"LA UJAT"** sin que ello implique de parte de **"LA ASOCIACIÓN"** un compromiso ni obligación de donar específicamente en montos específicos, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** se reserva el derecho de apoyar o no económicamente.

NOVENA.- **Modificaciones.** Salvo las excepciones expresamente previstas en este Convenio, cualquier modificación a este Convenio tendrá que efectuarse mediante acuerdo por escrito mutuo de las partes que reúna los mismos requisitos y formalidades con los que se celebra este Convenio. Dichas modificaciones no podrán realizarse verbal o tácitamente.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DECIMA.- **ANTICORRUPCIÓN.** Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la

ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DECIMA

PRIMERA.-

MEDIACIÓN. Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DECIMA

SEGUNDA.-

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DECIMA

TERCERA.-

Utilización de la Imagen y nombre comercial de "LA ASOCIACIÓN". "LA UJAT" cumplirá con las políticas de cuidado de imagen que tenga establecidas "LA ASOCIACIÓN", y deberá de obtener una autorización por escrito, en el uso y difusión de la imagen en cualquier actividad fuera de los objetivos establecidos en el objeto del presente convenio.

DÉCIMA

CUARTA.-

Nulidad de las Cláusulas. La nulidad o invalidez, total o parcial de una o varias de las cláusulas del presente Convenio, declarada por los tribunales competentes, no afectarán la validez o efectividad del resto del clausulado de este Convenio.

Leído y entendidas las Partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Coatepec, Veracruz el día 16 de enero de 2024.

POR "LA ASOCIACIÓN"

Dr. Leonel Zavaleta Lizárraga
Representante Legal
Fondo Golfo de México AC

POR "LA UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

El presente convenio se celebra entre las partes antes mencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Comercio, para la explotación de los derechos de explotación de la obra literaria, artística o científica, en el territorio nacional, por un periodo de diez años, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

El presente convenio se celebra entre las partes antes mencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Comercio, para la explotación de los derechos de explotación de la obra literaria, artística o científica, en el territorio nacional, por un periodo de diez años, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

El presente convenio se celebra entre las partes antes mencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Comercio, para la explotación de los derechos de explotación de la obra literaria, artística o científica, en el territorio nacional, por un periodo de diez años, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

El presente convenio se celebra entre las partes antes mencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Comercio, para la explotación de los derechos de explotación de la obra literaria, artística o científica, en el territorio nacional, por un periodo de diez años, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

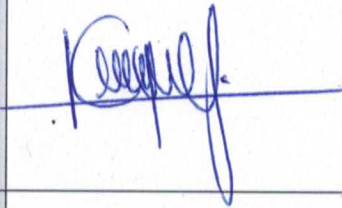
El presente convenio se celebra entre las partes antes mencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Comercio, para la explotación de los derechos de explotación de la obra literaria, artística o científica, en el territorio nacional, por un periodo de diez años, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

El presente convenio se celebra entre las partes antes mencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Comercio, para la explotación de los derechos de explotación de la obra literaria, artística o científica, en el territorio nacional, por un periodo de diez años, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 037 TOMO II
LIBRO DE Convenios 2024
FECHA 19-01-2024
REVISADO
PROGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono, Correo Electrónico, Identificación Personal
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>22/04/2024</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2024; Acuerdo del Comité: CT/ORD/02/2024.02